

1. Si una Comunidad Autónoma no cumple la Constitución u otras leyes le impongan, gravemente al interés general de España, el Gobierno podrá requerir al Presidente de la Comunidad Autónoma que no sea atendido, con la aprobación del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones, para el interés general.

2. Para la ejecución de las medidas previstas en el artículo anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las Comunidades Autónomas.

La aplicación del artículo 155 de la Constitución

Lanzarote

Extensión universitaria

El encuadre del art. 155 en la Constitución y en la organización territorial del estado y la valoración constitucionalista de la leyes catalanas y los aspectos procesales consecuentes.

Lugar y fechas

26 de octubre de 2017

De 19:00 a 20:30 h.

Espacios en los que se desarrolla: **Aula Magna**

Programa

jueves, 26 de octubre

19:00-20:30 h. **La aplicación del artículo 155 de la Constitución española**

Jerónimo Alonso Herrero *Magistrado titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Arrecife*

Marcos Bergaz Villalba *Máster en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación. Profesor de la UNED de Lanzarote*

D. Andrés Martín Duque *Director de la UNED de Lanzarote*

Ponentes

Jerónimo Alonso Herrero

Magistrado titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Arrecife

Marcos Bergaz Villalba

Máster en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación. Profesor de la UNED de Lanzarote

D. Andrés Martín Duque

Director de la UNED de Lanzarote

Más información

*UNED Lanzarote
C/Blas Cabrera Felipe, s/n, (Antiguo Parador Nacional)
35500 Arrecife de Lanzarote Las Palmas
928810727 / info@lanzarote.uned.es*